

## Listado N°1

### Antecedentes que se requieren para operar Institución Sin Fin de Lucro

#### Apertura de Cuenta Corriente para Corporaciones y Fundaciones.

##### **Corporaciones Educativas y Entidades Individuales Educativas. Ley de inclusión. 20.845.-**

1. Copia del RUT
2. Copia de Escritura Pública de Constitución y Estatutos de Persona Jurídica (Institución Sin Fines de Lucro Educativa).
3. Certificado de estatutos actualizado otorgado por la SEREMI de educación, fecha emisión menor a 60 días.
4. Certificado de vigencia otorgado por la SEREMI de educación, fecha emisión menor a 60 días.
5. Certificado de representante legal y directores otorgado por la SEREMI de educación menor a 60 días.
6. Certificado de anotaciones otorgado por la SEREMI de educación, fecha emisión menor a 60 días.
7. Eventualmente, y dependiendo de lo que señalen los estatutos, será necesario para el caso de las Corporaciones administradas por Directorio, una sesión de Directorio reducida a escritura pública en la cual se otorguen poderes. Con vigencia Archivo Judicial menor a 90 días.

##### **Corporaciones y Fundaciones Código Civil (Municipalidad). Ley 20.500.-**

1. Copia del RUT y cédula de identidad de los apoderados autorizados
2. Copia de Escritura Pública de Constitución y Estatutos de Persona Jurídica (Institución Sin Fines de Lucro Educativa).
3. Certificado que acredite la vigencia de la personalidad jurídica y composición de directorio, que indique los cargos, cédulas de identidad y fecha de duración del directorio, otorgado por Servicio de Registro Civil e Identificación, fecha emisión menor a 60 días
4. Acta de sesión de directorio reducida a escritura pública, que otorga facultades bancarias (para abrir, cerrar y girar en cuenta corriente, contratar préstamos, comprar inmuebles, otorgar mandatos, entre otras) a los apoderados respectivos, indicando, además, su forma de actuar. Con vigencia Archivo Judicial menor a 90 días.

##### **Corporaciones y Fundaciones antes ley 20.500**

1. Copia del RUT
2. Copia del Decreto Supremo que concedió la personalidad jurídica y aprobó los estatutos de la Fundación-Corporación.
3. Publicación en el Diario Oficial del Decreto anterior.
4. Escritura Pública donde consten sus estatutos.
5. Si registra modificaciones, acompañar los respectivos decretos, publicaciones y escrituras.
5. Copia del acta de Directorio reducido a escritura pública, que contenga los poderes vigentes con vigencia del Archivo Judicial menor a 90 días.
6. Certificado de vigencia y composición de Directorio, otorgado por Servicio de Registro Civil e Identificación, fecha emisión menor a 60 días